

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Veintiséis de febrero de dos mil veintiuno

RAD: 2019-00200

No obstante que ha vencido en silencio el término de traslado concedido a la parte demandada, el avalúo allegado por la parte actora no guarda relación con la situación procesal, toda vez que la pericia se ocupó de la totalidad del predio identificado con C.C. No. 156-57247 cuando solo se encuentra secuestrada la cuota parte que le corresponde al demandado RAMON EMILIO PIEDRAHITA ZAPATA. Así las cosas, no se tiene en cuenta la pericial allegada.

Se requiere a las partes para que alleguen avalúo de la cuota parte del precitado inmueble.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Jucz.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 07
Hoy = 1 MAR 2021 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario -